

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00036
Demandante: EDUARDO VARDALES VILCA
Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: DECLARA NO PROBADA LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas, tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa el Proceso verbal especial de pertenencia No.2021-00036, con el memorial suscrito por el curador Ad-litem de las personas indeterminadas, en el cual se pronuncia frente a las pretensiones de la parte demandante e invoca las excepciones previas de **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMA PARTES y SOBRE EL MISMO ASUNTO, FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA E INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO** todo obrante a folios 201 a 202 del C-1 con fundamento en lo establecido en el artículo 100 numeral 8 y 9 del C.G.P.

Se observa que, con fecha 20 de septiembre de 2021 (fl.210) se dio traslado de la excepción previa propuesta conforme al art. 101 del C.G del P. por el término de tres (03) días, con memorial radicado por la parte demandante, con el que da contestación a la misma.

Se procede entonces a resolver las excepciones previas propuestas, así.

CONSIDERACIONES:

PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMA PARTES y SOBRE EL MISMO ASUNTO, FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA E INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO. El Curador Ad-litem, quien representa a las personas indeterminadas, con base en la presunta confesión de parte hecha por el propio demandante en el hecho **SEXTO** del libelo, en cuanto denuncia y acredita que existe conflicto litigioso que versa sobre el mismo predio objeto de usucapión en esta causa, por la pre existencia de una querrela por perturbación a la posesión por parte de **RUBEN ANDRES ANGULO y/o Sra. AURA MARIA PULIDO**, se hace necesario integrar el litisconsorcio necesario por pasiva e integración del contradictorio a la luz del art.61 del C.G.P., a fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de terceros que pudieran tener interés o derecho sustancial y/o procesal en las resultas de la presente causa.

Estudiado el expediente, se encuentra que el señor **RUBEN ANDRES ANGULO** ya fue notificado como tercero interesado según consta en acta de diligencia de notificación personal visible a folio 76, de otro lado, respecto a la manifestación de que existe **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMA PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO**, no se allego al presente proceso el certificado o documento que acredite que se encuentra en curso proceso civil con las mismas partes, las mismas pretensiones y los mismos hechos, por lo tanto no se encuentra probada esta excepción.

En este orden de ideas, las excepciones de **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMA PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO** y la **FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA E INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO** propuesta por el curador ad-litem de las personas indeterminadas no están llamadas a prosperar.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE:

- 1. Declarar no probadas las excepciones previas de PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMA PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO, FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA E**

INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

2. Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el proceso al Despacho para fijar fecha de Inspección Judicial y continuar con el proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **06 de diciembre de 2021.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **104.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b19487433211d6feb7d3fc8c274dd56b8c4f83696185f4ef43e0339ca4d4b8**

Documento generado en 05/12/2021 04:21:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>